



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 402

**Quito, lunes 22 de
diciembre de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941 - 800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

44 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

0414	Deléganse funciones y atribuciones al/la Viceministro/a de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y otros	2
0415	Refórmase el Estatuto de la Fundación Cristo y María, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua	8
0416	Subróganse las funciones de la señora Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos al doctor César Augusto Ochoa Balarezo, Viceministro de Justicia Derechos Humanos y Cultos.....	9
-	Acéptanse las solicitudes de repatriación de las siguientes personas:	
0417	Ciudadano español Antonio Emilio Ruz Perez ...	10
0418	Ciudadano español Juan Carlos Suazo Vila	10
0419	Ciudadano español Salvador Fernandez Soler ...	11
0420	Ciudadano español Alfonso Velasco Rey	12
0421	Ciudadano español Guillermo Álvarez Flores	13
0422	Ciudadano español Aurelio Pardo Luque	13
0423	Ciudadano español José Antonio De las Sias de la Piedad	14
0424	Ciudadano español Francisco Pazo Gonzalez	15
0425	Ciudadano español Rafael Antunez Bajo	16

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

AVISOS JUDICIALES:

-	Muerte presunta del señor Hernán Rodrigo Sánchez Villacís (1ra. publicación)	16
-	Muerte presunta del señor Carlos Alfonso Delgado Anchundia (1ra. publicación)	17

	Págs.		Págs.
- Juicio de expropiación seguido por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en contra de la Compañía Planificación y Asesoría Cía. Ltda. (1ra. publicación)	18	- Cantón Las Naves: De disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social, en cumplimiento a la disposición general octava del COOTAD	42
- Muerte Presunta del señor Jaime César Valdivieso Yépez (1ra. publicación)	19		
- Muerte Presunta del señor Rubén Oswaldo Castro Ramón (1ra. publicación)	19		
- Juicio de expropiación seguido por el Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, INMOBILIAR, en contra del señor Jorge Fabián Morejón Cifuentes (1ra. publicación)	20		
0697-2014 Muerte presunta del señor José Tarquino Méndez Lara (2da. publicación)	21		
- Muerte presunta de la señorita Lucía Beatriz Moyolema (2da. publicación)	22		
- Muerte presunta del señor Ángel Gilberto Chuva Pizarro (2da. publicación)	23		
- Muerte presunta del señor Carlos Gonzalo Ortiz Rojas (2da. publicación)	24		
- Muerte presunta del señor Pedro Alberto León Ruiz (3ra. publicación)	24		
- Muerte presunta del señor Pablo Miguel Córdova Coronel (3ra. publicación)	25		
- Muerte presunta del señor Nelson Neptali Nieto Andrade (3ra. publicación)	25		
- Muerte presunta del señor Juan Carlos Zuñiga López (3ra. publicación)	26		
- Muerte presunta del señor Héctor Arturo Pérez Trujillo (3ra. publicación)	26		
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS			
ORDENANZAS MUNICIPALES:			
- Cantón San Lorenzo de Pailón: Que expide la Primera reforma a la Ordenanza que regula la utilización u ocupación del espacio público o la vía pública y el espacio aéreo municipal, suelo y subsuelo, por la colocación estructuras, postes y tendidos de redes alámbricas o inalámbricas pertenecientes a personas naturales o jurídicas privadas dentro del cantón	27		
- Cantón San Pedro de Pelileo: Que norma, promueve, controla y regula la actividad turística	29		

No. 0414

Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde a las ministras y ministros, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del estado, sus servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas a en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 256 de 13 de marzo de 2014, el Presidente Constitucional de la República nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha,

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, otorga facultades a las máximas autoridades de la administración pública,

Que, el artículo 6 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la ley para la máxima autoridad de la entidad,

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la entidad contratante a delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios empleados de otras entidades del Estado, para lo cual deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el registro oficial, debiendo darse a conocer en el portal de compras públicas,

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que las atribuciones propias de las entidades y autoridades de la

AÉREO MUNICIPAL, SUELO Y SUBSUELO, POR LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS, POSTES Y TENDIDO DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN SAN LORENZO, ha sido conocida y aprobada por el Ilustre Consejo en fechas antes señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. CÚMPLASE.-

f.) Dr. Gustavo Samaniego Ochoa, Alcalde del GADMSL.

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Ilustre Concejo. CERTIFICA QUE: el señor Dr. Gustavo Samaniego Ochoa, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN LORENZO, firmó la primera reforma a la Ordenanza que antecede en la fecha señalada LO CERTIFICO.

f.) Lic. Maribel Cortez Montaña, Secretaria del GADMSL.

LA ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Una vez que el Ilustre Concejo ha conocido, discutido y aprobado LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O LA VÍA PÚBLICA Y EL ESPACIO AÉREO MUNICIPAL, SUELO Y SUBSUELO, POR LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS, POSTES Y TENDIDO DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN SAN LORENZO, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 126 y 129 de la Ley de Régimen Municipal (COOTAD), a efecto de su vigencia y aplicación legal. EJECÚTESE. NOTIFIQUESE.

San Lorenzo, 30 de noviembre del 2014.

f.) Dr. Gustavo Samaniego Ochoa, Alcalde del cantón San Lorenzo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral 6 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el numeral 6 del Art. 83 de la Carta Constitucional determina como deber y responsabilidad de los ecuatorianos y ecuatorianas el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía plena para legislar y dictar ordenanzas;

Que, el Art. 264 numeral 8) de la Constitución de la República, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados el preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, de conformidad al Artículo 264, numeral 5 de la Constitución de la República; dentro de las atribuciones de los gobiernos municipales es de su competencia crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que el Decreto Ejecutivo 1424, publicado en el Registro Oficial 309 de 19 de abril del 2001, declaró como Política Prioritaria de Estado el desarrollo del turismo en el país.

Que, entre las funciones del Municipio, en el ámbito turístico, según el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal g) está, la de regular, Controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Turismo donde se establece: "La presente Ley tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y la regulación del Sector Turístico, las potestades del Estado las obligaciones y derechos de los prestadores y usuarios";

Que, el Art. 3, literal b), de la Ley de Turismo dictamina como uno de los principios de la actividad turística, la participación de los gobiernos seccionales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

Que, de acuerdo con lo determinado en el numeral 8, del Art. 64, de la Ley de Reforma Tributaria se derogó disposiciones de la Ley Especial de Desarrollo Turístico que facultaba al Ministerio de Turismo el cobro de los valores por la concesión de la licencia única anual de funcionamiento, correspondiendo a las municipalidades, a partir del 1° de enero del 2002, la fijación de las tasas correspondientes y el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento de establecimientos turísticos, sobre la base de los parámetros técnicos emitidos por el Ministerio de Turismo;

Que, el Ministerio de Turismo después de la realización de varios estudios técnicos, ha comprobado el potencial turístico de la región y la capacidad institucional para que la Municipalidad de San Pedro de Pelileo, asuma las competencias en el ámbito turístico a partir de la suscripción del Convenio de Transferencia de Competencias, Responsabilidades, Atribuciones y

Recursos del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Turismo como organismo responsable del turismo al Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, debidamente legalizado el 25 de octubre del 2006;

Que, la cláusula octava numeral 8.5 del Convenio de Transferencia de Competencias, Responsabilidades, Atribuciones y Recursos del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Turismo como organismo responsable del turismo al Gobierno Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, obliga a la Municipalidad a crear, fijar y recaudar la tasa por concepto de otorgamiento o renovación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, LUAF, de conformidad con los parámetros técnicos emitidos por el Ministerio de Turismo, con el objetivo de que estos guarden relación con la categoría del establecimiento;

Que, la cláusula octava, numeral 8.4 del Convenio de Transferencia de Competencias, Responsabilidades, Atribuciones y Recursos del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Turismo como organismo responsable del turismo al Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, obliga a la Municipalidad a estructurar un Concejo Cantonal de Turismo con la participación de los/las concejales a fin de que trabajen en la legislación local que contribuya a un mejor ordenamiento y organización de la ciudad, en función de las competencias que asume;

Que, la cláusula octava numeral 8.2 del Convenio de Transferencia de Competencias, Responsabilidades, Atribuciones y Recursos del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Turismo como organismo responsable del turismo al Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, obliga a la Municipalidad a crear una dependencia administrativa encargada de la gestión turística local, de acuerdo a las competencias descentralizadas, para lo cual deberá contar con personal capacitado e infraestructura adecuada para la prestación de los servicios turísticos;

Que, se debe fortalecer la conservación del patrimonio natural del país a partir de la promoción del valor natural y paisajístico de las formaciones físicas, biológicas y geológicas destacando su importancia desde el punto de vista ambiental, turístico, científico y/o cultural; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

La siguiente: **ORDENANZA QUE NORMA, PROMUEVE, CONTROLA Y REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Jurisdicción y Competencia.- La presente norma jurídica tiene su ámbito de acción en la jurisdicción de todo el territorio del cantón San Pedro de Pelileo,

potestad que corresponde al Concejo Municipal, sobre las personas naturales y/o las personas jurídicas, privadas, que realicen actividades turísticas o sean prestadores de servicios turísticos.

Artículo 2.- Objetivos

- Cumplir y ejecutar la competencia en el ámbito turístico asumida en base al Convenio de Transferencia de Competencias en Turismo.
- Fomentar procesos participativos públicos, privados, asociativos y comunitarios que garanticen un desarrollo turístico sostenible en el marco de la competencia asumida.
- Comprometer y gestionar recursos y talentos humanos que contribuyan a la competitividad de la oferta turística.
- Crear una cultura turística con la acción y comprometimiento de los actores sociales, que contribuya a la imagen y percepción positiva por parte de los turistas hacia el Cantón.
- Generar condiciones adecuadas de seguridad para la visita de turistas en coordinación con organizaciones afines.

Artículo 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo se regirá por los principios de unidad, inclusión social, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo enmarcado en el buen vivir.

TÍTULO II COMPONENTES DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 4.- Del Concejo Municipal: Será el encargado de definir las políticas generales cantonales, enmarcándose en la política nacional emitida por el órgano rector del turismo.

Deberá garantizar y vigilar el cumplimiento del Convenio de Transferencias en el ámbito turístico asumido por el Municipio, así como los lineamientos establecidos en la Constitución, Ley de Turismo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás cuerpos legales afines al sector turístico.

Artículo 5.- De la Comisión Municipal de Turismo: Créase la Comisión Municipal de Turismo que estará conformada por tres (3) Concejales designados por el Concejo del GADM San Pedro de Pelileo de acuerdo al reglamento correspondiente y por el Responsable de la Unidad Municipal de Turismo.

Artículo 6.- De la Unidad Municipal de Turismo: En concordancia con la declaratoria del turismo como política de Estado, créase la Unidad Municipal de Turismo, como principal dependencia Municipal responsable de la política turística del Cantón San Pedro de Pelileo y ejecutora del Convenio de Transferencia de Competencias en este campo.

Artículo 7.- Del Consejo Cantonal de Turismo: El Consejo Cantonal de Turismo, como estipula la cláusula Octava numeral 8.4 del Convenio de Transferencias, coadyuvará en las acciones necesarias y requeridas para el desarrollo turístico del Cantón San Pedro de Pelileo, espacio de concertación y participación entre la empresa privada, universidades, comunidades locales, instituciones públicas y demás actores vinculados en promover y fortalecer el turismo local.

**Capítulo I
FINES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

**Sección 1ª
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 8.- En materia de turismo, le corresponde las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Dictar las políticas, normas y regulaciones conforme a la Ley de Turismo, reglamentos y convenio de transferencia de competencias;
2. Supervisar el cumplimiento del Convenio de Transferencias de Competencias.
3. Gestionar convenios con la Función Ejecutiva, a través de sus entidades afines, que permitan diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos turísticos.
4. Fijar tasas conforme lo estipula la Ley del COOTAD, Ley de Turismo y sus Reglamentos, mediante un análisis técnico y concertado con los actores vinculados a la actividad turística.
5. Impulsar procesos de participación ciudadana, tanto para el desarrollo de las competencias transferidas, como para la rendición de cuentas en el marco de la ley;
6. Orientar, promover y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística, de conformidad con las políticas nacionales,
7. Crear conjuntamente con el Ministerio de Turismo mecanismos que garanticen la seguridad de los turistas y el respeto a sus derechos como consumidores y usuarios de los servicios, en concordancia con la normativa nacional.
8. Asignar los recursos necesarios para la gestión del turismo en la localidad

**Sección 2ª
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TURISMO**

Artículo 9.- De la Comisión Municipal de Turismo.- Le corresponde las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Elaborar proyectos de ordenanzas, reglamentos o reformas en relación a la actividad turística.
2. Conocer y emitir el informe correspondiente sobre los proyectos de ordenanzas, reglamentos o reformas al marco legal turístico.

3. Vigilar el avance y cumplimiento del Convenio de Transferencias asumida por la Municipalidad en el campo turístico.
4. Solicitar al responsable de la Unidad de Turismo informes de gestión, resultados y propuestas para el desarrollo turístico del Cantón San Pedro de Pelileo.
5. Solicitar los informes que considere oportuno a las distintas direcciones, jefaturas o unidades municipales a fin de cumplir con sus objetivos.

**Sección 3ª
DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TURISMO**

**Párrafo 1ro
Estructura Organizacional**

Artículo 10.- Integrantes.- Le corresponde el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Convenio de Transferencia asumido por el Municipio en el ámbito de turismo, así como las funciones establecidas en los reglamentos respectivos. Para cumplir con sus funciones específicas la Unidad Municipal de Turismo debe contar al menos con el siguiente personal:

- Jefe de la Unidad Municipal de Turismo
- Técnico en gestión turística y social media
- Inspector de Turismo

Artículo 11.- Jefe de la Unidad de Turismo.- Responsable de dirigir de manera óptima, efectiva y oportuna, el talento humano, recursos económicos, tecnológicos y materiales hacia los diversos planes, programas y proyectos derivados de las políticas de desarrollo turístico, que mejoren las condiciones de vida de la población.

Artículo 12.- Funciones del Jefe de la Unidad de Turismo.-

- a) Conocer y resolver sobre planes, programas y proyectos, que sean de su competencia;
- b) Elaborar y ejecutar los Planes de Turismo del Cantón San Pedro de Pelileo, en concordancia con el presupuesto asignado.
- c) Facilitar la participación de organizaciones que quieran involucrarse en la actividad turística del cantón de manera legal, propiciando el desarrollo turístico local, comunitario y privado.
- d) Fomentar eventos de trascendencia nacional e internacional que incentive la visita de turistas nacionales y extranjeros.
- e) Fomentar una oferta turística de calidad y competitiva, mediante la buena gestión de recursos institucionales, mismos que contribuya a que el cantón San Pedro de Pelileo sea un destino turístico.
- f) Incentivar el emprendimiento de actividades turísticas en la población, que permitan generar fuentes de empleo, a través de programas de capacitación, que permitan el mejoramiento de conocimientos, habilidades y destrezas.

- g) Utilizar el logotipo marca "PAÍS" y marca "CIUDAD" vigentes, para las campañas de promoción que se lleven a efecto.
- h) Preparar informes inherentes a su gestión y competencia.
- i) Actuar como Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Turismo, con voz informativa.
- j) Coordinar acciones interinstitucionales que contribuyan a la optimización de la cadena de valor turística.

Artículo 13.- Técnico en gestión turística.- Su responsabilidad es realizar programas de mercadeo y difusión de destino.

Artículo 14.- Funciones del Técnico en Gestión Turística.-

- a) Manejo del Sistema de Información Turística SIIT.
- b) Llevar a cabo el posicionamiento de la marca y del destino.
- c) Realizar campañas de difusión turística por temporadas.
- d) Preparar informes inherentes a su gestión y competencia.
- e) Levantamiento de información estadística del destino.
- f) Coordinar la realización de las actividades organizadas por la Unidad Municipal de Turismo.
- g) Diseñar y aplicar estrategias de difusión online del destino.
- h) Realizar los informes respectivos, que permitan la calificación de los establecimientos turísticos del cantón San Pedro de Pelileo.
- i) Cumplir las demás disposiciones emitidas por el Responsable de la Unidad de Turismo.

Artículo 15.- Inspector de Turismo.- Su facultad es el control, supervisión y verificación, de quienes desarrollen actividades turísticas en cumplimiento de la normativa legal turística vigente, contribuyendo a garantizar productos y servicios de calidad.

Artículo 16.- Funciones del Inspector de Turismo.-

- a) Vigilar y comprobar el cumplimiento de la normativa legal establecida para las actividades turísticas.
- b) Mantener actualizado el catastro turístico del Cantón San Pedro de Pelileo.
- c) Garantizar el respeto de los derechos de los turistas y servidores recepcionando y dando soluciones a quejas, reclamos o denuncias.
- d) Emitir el correspondiente informe al Comisario Municipal cuando por incumplimiento, se deba sancionar, suspender o clausurar cualquier actividad o establecimiento turístico que no cumpla con la normativa legal vigente.

- e) Presentar un plan de inspección a los prestadores de servicios turísticos con la finalidad de garantizar la calidad del servicio.
- f) Informar a los sujetos que desarrollen actividades turísticas sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa legal vigente.
- g) Entregar notificaciones, multas, sanciones, oficios, u otros documentos inherentes a la actividad turística.
- h) Emitir y presentar informes técnicos inherentes a su gestión y competencia.
- i) Cumplir las demás disposiciones emitidas por el Responsable de la Unidad de Turismo.

Artículo 17.- Centro de Información Turística (i-TUR).- Será el enlace directo hacia los turistas para direccionar, orientar y facilitar el acceso a los atractivos y servicios turísticos del Cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo 18.- Funciones de la Oficina de Información Turística i-TUR

- a) Proporcionar información general y específica del destino a los turistas, en los idiomas: español, inglés y quichua.
- b) Brindar asesoramiento para facilitar la estadía, visita o excursión de los visitantes al Cantón San Pedro de Pelileo, contribuyendo a la satisfacción de los mismos.
- c) Generar estadísticas de visitas y visitantes al cantón, información que incluya: perfil del visitante, preferencias, segmentación y otros según el atractivo visitado o actividad realizada.
- d) Contribuir a la Unidad de Turismo con información tendiente a mejorar, fortalecer y sostener la actividad turística.
- e) Generar informes técnicos inherentes a su cargo y competencias asignadas.
- f) Otras que se le asignaren.

Párrafo 2do

De los Ingresos Financieros

Artículo 19.- Del Patrimonio.- Integra el patrimonio financiero de la Unidad Municipal de Turismo los siguientes valores:

- a) Los valores por otorgamiento, concesión o renovación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para los establecimientos turísticos, y otras de índole similar que determinen los reglamentos.
- b) El producto de la multa que se imponga a las personas naturales o jurídicas que incumplan las normativas legales vigentes; y,

- c) Las asignaciones provenientes del GAD Municipal de Pelileo.
- d) Otros rubros que sean entregados por convenios con otras instituciones.

Sección 4ª
DEL CONSEJO CANTONAL DE TURISMO

Artículo 20.- El Consejo Cantonal de Turismo es el ente de concertación, asesoramiento y planificación de las distintas organizaciones gubernamentales, municipales, organizaciones autónomas, y privadas del cantón San Pedro de Pelileo; que contribuirá a la formulación de políticas que promuevan la actividad turística local. Actuará también como órgano asesor de la Comisión Permanente de Turismo, del Consejo Municipal de San Pedro de Pelileo y del Consejo de Planificación Local.

El Consejo Cantonal de Turismo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Planificar y coordinar la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en la correspondencia al turismo y Plan Estratégico Turístico del Cantón San Pedro de Pelileo.
- b) Asesorar en la priorización de inversión de los recursos disponibles, para transformar a Pelileo en destino turístico a nivel nacional e internacional.
- c) Sugerir al señor Alcalde y por su intermedio al Consejo Municipal, la creación de tasas o tributos de carácter local, tendientes a fortalecer la capacitación y la difusión y promoción turística del destino.
- d) Las resoluciones del Consejo Cantonal serán por mayoría simple y tendrán el carácter de políticas a ejecutarse; su aplicación o ejecución será a través del Alcalde o del Consejo Municipal, según corresponda, de acuerdo a los recursos y planificación existentes.

Párrafo 1ro
De su conformación

Artículo 21.- El Consejo Cantonal de Turismo estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o su delegado.
- b) El/la Presidente/a de la Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura e Interculturalidad.
- c) Un representante del Ministerio de Turismo con jurisdicción territorial o su delegado.
- d) El Director de Desarrollo de la Comunidad.
- e) Un representante del sector del transporte.
- f) Un representante del sector privado turístico (hospedaje, restaurantes, operadoras, centros de diversión nocturna, complejos turísticos legalmente constituidos).
- g) Un representante de las Juntas Parroquiales.

Párrafo 2do
De su nominación

Artículo 22.- La nominación de los representantes del Consejo Cantonal de Turismo será institucional y no de carácter personal; ejercerán las funciones ad-honorem, durarán en sus funciones dos años y participarán con voz y voto.

Otras personas o instituciones que sean invitadas, o soliciten ser invitadas a las reuniones del Consejo Cantonal de Turismo, participarán con derecho a voz.

Artículo 23.- Cada miembro principal del Consejo tendrá su alterno quien lo reemplazará en caso de inasistencia, para lo cual deberá estar legalmente acreditado.

Párrafo 3ro
De su operatividad

Artículo 24.- El Consejo Cantonal de Turismo tendrá sesiones ordinarias cada 90 días y extraordinarias cuando el Presidente o la mayoría de sus integrantes así lo soliciten. El quórum para la instalación de las sesiones estará dado por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 25.- El responsable de la Unidad Municipal de Turismo tendrá a su cargo la Secretaría Técnica Ejecutiva del Consejo, el cual actuará con voz informativa.

Párrafo 4to
De sus funciones

Artículo 26.- Las funciones del Presidente del Consejo Cantonal de Turismo del Cantón San Pedro de Pelileo son: Presidir el Consejo Cantonal de Turismo.

- a) Representar al Consejo Cantonal de Turismo en reuniones interinstitucionales a nivel nacional e internacional, buscando armonía y colaboración entre los miembros del sector y con otras instancias sectoriales afines.
- b) Establecer alianzas estratégicas con otros sectores para potenciar el desarrollo del turismo en el cantón.
- c) Elaborar el orden del día a ser tratado en las sesiones, pudiendo ser aceptado o modificado por el Consejo Cantonal de Turismo.
- d) Tendrá voto dirimente.

Artículo 27.- Las Funciones de la Secretaría Técnica Ejecutiva son:

- a) La elaboración de las convocatorias a sesiones del Consejo Cantonal por lo menos con 48 horas de anticipación.
- b) Sentar actas de todas y cada una de las sesiones del Consejo Cantonal de Turismo.
- c) Informar al Consejo de Turismo sobre la marcha de los programas y proyectos municipales en materia turística y su evaluación.

- d) Sentar razones y certificar copias de documentos del Consejo Cantonal de Turismo.
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas del Consejo Cantonal de Turismo.
- f) Otras que le encomiende el Consejo Cantonal de Turismo.

Artículo 28.- El Consejo Cantonal de Turismo podrá receptar sugerencias, proyectos, planes, propuestas e iniciativas que provengan de personas naturales o jurídicas, para su respectivo análisis y ejecución de acuerdo a la factibilidad y viabilidad técnica y financiera; en beneficio común de la actividad turística cantonal.

TÍTULO III REGULACIÓN Y CONTROL

Capítulo I LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

Sección 1ª Ámbito, Fines y Normativa

Artículo 29.- Ámbito y fines.- El ámbito de la aplicación de este capítulo es la fijación de las tasas de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los establecimientos turísticos de la jurisdicción del cantón San Pedro de Pelileo cuyos valores serán destinados al cumplimiento de los objetivos y fines tendientes al desarrollo del turismo local.

Artículo 30.- Del registro.- Toda persona natural o jurídica para ejercer una actividad turística prevista en la Ley del Turismo y su Reglamento, deberá REGISTRARSE en el Ministerio de Turismo o sus delegaciones provinciales, requisito previo a la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento en el GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Artículo 31.- De la Licencia Única Anual de Funcionamiento.- La Licencia Única Anual de Funcionamiento constituye la autorización legal otorgada por la Unidad de Turismo del Municipio de San Pedro de Pelileo a las personas naturales y jurídicas que representen a los establecimientos dedicados a las actividades y servicios

turísticos, sin la cual no podrá operar y tendrá validez durante el año que se le otorgue; y los 60 primeros días del año siguiente según el Art. 55 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo.

Artículo 32.- De la categorización.- Al Ministerio de Turismo como autoridad nacional de turismo, le corresponde la categorización de los establecimientos turísticos, la misma que servirá para establecer los valores de la tasa por concepto de la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los establecimientos turísticos.

Sección 2ª De la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento

Artículo 33.- Tasa por concepto de la Licencia Única Anual De Funcionamiento.- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual o por temporada de actividades turísticas, deberán cancelar la tasa por la Licencia Única Anual de Funcionamiento, de acuerdo a la clasificación, categoría, tipo y subtipo, el valor por concepto de esta tasa, valor que será calculado para todo el año calendario o proporcionalmente si el caso lo amerita.

El valor por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento deberá ser cancelado en la Oficina de RECAUDACIÓN del Municipio de San Pedro de Pelileo.

Sección 3ª Valores según tipo y categoría del servicio

Artículo 34.- Se establece de acuerdo con los tipos y categorías que se detallan a continuación:

1. Actividad turística: Alojamiento

1.1. Hoteleros

Pagan la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado por cada tipo y categoría para 100 y multiplicado por el número total de habitaciones de cada establecimiento de alojamiento, hasta un máximo del valor fijado para cada tipo y categoría.

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Valor máximo
Hoteles	Lujo	15,34	1.534,00
	Primera	13,33	1.333,40
	Segunda	10,15	1014,80
	Tercera	5,78	578,20
	Cuarta	3,89	389,40

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Valor máximo
Hotel residencia	Primera	11,21	1121,00
	Segunda	8,02	802,40

	Tercera	5.31	531,00
	Cuarta	3,78	377,60

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Valor máximo
Hotel apartamento	Primera	11.8	1.180,00
	Segunda	8,85	885,00
	Tercera	6,49	649,00
	Cuarta	4,72	472,00

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Por habitación
Hostales - Hostales residencia	Primera	6,02	601,80
	Segunda	4,48	448.8
	Tercera	3.6	359,90

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Por habitación
Hosterías Moteles	Primera	8,38	837,80
	Segunda	6,96	696,20
	Tercera	5,61	560,50

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por habitación	Por habitación
Pensiones	Primera	4.54	454.3
	Segunda	3.78	377,6
	Tercera	3.01	300,9

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por plaza	Valor máximo
Cabañas, Refugios, Albergues	Primera	2.28	227.74
	Segunda	1.89	188.8
	Tercera	1.51	151.04

Los establecimientos descritos en los numerales siguientes, pagarán la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado en el numeral añadido por cada tipo y categoría para 100 y multiplicado por el número total de plazas de cada establecimiento, hasta un máximo del valor fijado para cada tipo y categoría.

ALOJAMIENTOS EXTRAHOTELEROS			
ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por plaza	Valor máximo
Apartamentos turísticos	Primera	11.8	342.2
	Segunda	8.85	259.6
	Tercera	6.49	177

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por plaza	Valor máximo
Campamentos turísticos - camping	Primera	2.71	271.4
	Segunda	1.89	188.8
	Tercera	0.94	94.4

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
Centro Turístico Comunitarios	Única	94.4

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DOLARES	
		Por plaza	Valor máximo
Complejos vacacionales	Primera	15	1500
	Segunda	13	1300
	Tercera	11	1100

ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Pagarán la cantidad que resulte de dividir el valor máximo fijado a continuación por cada categoría para 30 y multiplicado por el número total de mesas de cada establecimiento, hasta un máximo del valor fijado por cada categoría.

Para el cálculo del número de mesas, se considerará el número de plazas total del establecimiento, dividido para 4.

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por mesa	Valor máximo
Restaurantes y Cafeterías	Lujo	13.37	401.2
	Primera	11.01	330.4
	Segunda	8.65	259.6
	Tercera	5.9	177
	Cuarta	4.72	141.6

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
Drive Inn		Cantidad fija
	Primera	259.6
	Segunda	177
	Tercera	141.6

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
Bares		Cantidad fija
	Primera	159.3
	Segunda	129.8
	Tercera	100.3

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
Fuentes de soda		Cantidad fija
	Primera	59
	Segunda	35.4
	Tercera	23.6

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Discotecas y salas de baile	Lujo	637.2
	Primera	448.4
	Segunda	318.6

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Peñas	Primera	377.6
	Segunda	318.6

ACTIVIDAD TURÍSTICA: INTERMEDIACIÓN
Pagarán la cantidad fija de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Centros de convenciones	Primera	531
	Segunda	354

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Sala de recepciones y banquetes	Lujo	295
	Primera	224,20
	Segunda	153,40

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Organizadores de eventos, congresos y convenciones	Único	236,00

ACTIVIDAD TURÍSTICA: Agencias de viajes y turismo

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Agencias de viajes y turismo	Mayorista	424,80
	Internacional	283,20
	Operadoras	141,60
	Dualidad	424,80

ACTIVIDAD TURÍSTICA:
Termas y balnearios, Boleras y pistas de patinaje, centros de recreación turística, hipódromos

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Termas y balnearios	Primera	141,60
	Segunda	106,20

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Boleras y pistas de patinaje	Primera	129,80
	Segunda	70,80

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Centros de recreación turística	Primera	483,80
	Segunda	354,00
	Tercera	236,00

ESTABLECIMIENTO	Detalle	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Hipódromos	De función permanente	436,60
	De funcionamiento temporal	236,00

ACTIVIDAD TURÍSTICA: Transporte turístico
Pagarán la cantidad fija de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	Categoría	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES
		Cantidad fija
Aéreos	Funiculares y teleféricos, por cabinas	59,00

TRANSPORTE FLUVIAL

Pagará la cantidad de multiplicar el número de plazas autorizadas, hasta un máximo de la cantidad fija para su categoría.

ESTABLECIMIENTO	VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
	Por plaza	Máximo
Trasporte fluvial	3,95	318,60

TRANSPORTE TERRESTRE

ESTABLECIMIENTO		VALOR A PAGAR EN USD DÓLARES	
		Por vehículo	Máximo
Transporte terrestre	Servicio internacional de itinerario regular	141,60	354,00
	Servicio de transporte terrestre turístico	59,00	354,00
	Servicio de transporte de carreteras	59,00	354,00
	Alquiler de casas Rodantes (Caravana)	23,60	354,00
	Alquiler de automóviles (Rent a car)	23,60	354,00

Los valores establecidos en la tabla anterior son los expedidos por el Ministerio de Turismo del Ecuador (Acuerdo Ministerial N° 20130002 del 03 de enero de 2013)

Sección 4ª

Requisitos para la obtención de la Licencia

Artículo 35.- Requisitos.- Las personas naturales o jurídicas para obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento deberán presentar en la Unidad de Turismo la siguiente documentación, original y copia:

Para todos los Establecimientos considerados Turísticos:

- Certificado de Registro conferido por el Ministerio de Turismo (solo para establecimientos nuevos, reubicados, cambio de propietario; o cuando la ley así lo determine);

- Hoja de planta del establecimiento;
- Pago correspondiente por concepto de Licencia Única Anual de Funcionamiento;
- Lista de Precios
- Plan actualizado de Gestión de Riesgos del establecimiento, aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM San Pedro de Pelileo.
- Certificación de haber asistido al 50% de los talleres de capacitación dictados o auspiciados por el GAD Municipal de Pelileo el año inmediato anterior.

Además deberán presentar lo siguiente según corresponda a su actividad:

Para Alojamiento

1. Certificado de haber presentado cada mes a la Unidad de Turismo el informe de estadísticas en hoja o formato digital entregada por el GADM San Pedro de Pelileo, del año inmediato anterior.

Para Agencias de Viajes

1. Lista de materiales e implementos para realizar determinada actividad turística que concuerde con los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio de Turismo según el Reglamento para la Operación Turística de Aventura vigente.

Para Transporte Turístico

1. Permiso de operación conferido por la Agencia Nacional de Tránsito, en el que deberá estar registrado el o los vehículos autorizados.

Sección 5ª

De las obligaciones del contribuyente

Artículo 36.- De las Obligaciones.- Toda persona natural o jurídica dedicada a actividades turísticas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Permitir al personal del Ministerio de Turismo, Unidad de Turismo, y más funcionarios del GAD Municipal de San Pedro de Pelileo las inspecciones y comprobaciones que fueren necesarias, a efecto del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza;
- b) Exhibir al público en un lugar visible la Licencia Única Anual de Funcionamiento y la lista de precios.
- c) Informar a la Unidad de Turismo y Ministerio de Turismo sobre el cambio de nombre del establecimiento, venta del negocio, arrendamiento, apertura de sucursal, cambio de domicilio / dirección y/o cese de actividades, en el plazo máximo de 30 días de ocurrido el hecho de conformidad con el Art. 47 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo,
- d) Realizar las actividades de operación turística con personal legalmente calificado según lo determinan la ley y las ordenanzas municipales,
- e) Prestar únicamente los servicios autorizados y que constan en la Licencia Única Anual de Funcionamiento y Registro de Turismo,
- f) Promocionar el potencial cultural, histórico, tradiciones y atractivos turísticos del Cantón San Pedro de Pelileo, decorando o adecuando un espacio o área (comedor, sala de espera, caja, recepción, etc.) con material publicitario, fotos, o artesanías propias del sector.

Artículo 37.- En caso de pérdida de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo.- Toda persona natural o jurídica que ejerza actividades turísticas y que haya extraviado su Licencia deberá acercarse a la Tesorería Municipal y adquirir una Tasa Administrativa

por el concepto de pérdida de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de Turismo (LUAF); y la Unidad Municipal de Turismo procederá a la entrega de una copia certificada de la misma.

Sección 6ª

Incentivos, recargas, sanciones y valores proporcionales

Artículo 38.- Servicio Turístico destacado. Cada año el GAD municipal de Pelileo entregará un reconocimiento al establecimiento y/o servidor turístico que se haya destacado en el campo turístico en: servicio, innovación, calidad, atención, inversión, originalidad. Esto se lo hará a través de la Comisión de Turismo del GAD Municipal el cual establecerá los correspondientes parámetros para su designación.

El establecimiento y/o servidor turístico acreedor a tal designación además será exonerado de su pago por concepto de obtención de la LUAF por el año consiguiente a la misma; y, se difundirá y hará pública dicha nominación.

Artículo 39.- Toda persona natural o jurídica que obtenga la Licencia Única Anual de Funcionamiento en los 90 primeros días del año, se beneficiará de descuentos conforme la siguiente tabla:

Mes	Descuento
Enero	10% del valor de la licencia
Febrero	5% del valor de la licencia
Marzo	3% del valor de la licencia

Artículo 40.- Recargas y sanciones.- Toda persona natural o jurídica que no obtenga la Licencia Única Anual de Funcionamiento en el plazo previsto en la presente norma, tendrá que cancelar recargas, como se detalla en el siguiente cuadro:

Mes	Recarga
Abril	10% del valor de la licencia
Mayo	15% del valor de la licencia
Junio	20% del valor de la licencia

A partir del primer día del mes de julio de cada año, y de incumplir en la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento, se procederá a la clausura del establecimiento, a través de la Comisaría Municipal hasta que cumpla con sus obligaciones.

Artículo 41.- Valores proporcionales.- Cuando una persona natural o jurídica inicie sus actividades luego de los treinta primeros días del año, únicamente cancelará el valor de la Licencia de manera proporcional por los meses que restaren para concluir el año, para este cálculo la fracción de mes será considerada como mes completo.

Sección 7ª

Del horario de funcionamiento

Artículo 42.- De los horarios de funcionamiento.- Se estará dispuesto a lo expedido por los organismos y entidades de control correspondientes como el Ministerio

del Interior y Ministerio de Turismo, y a la norma local correspondiente.

Sección 8ª

De los beneficios de tener la Licencia

Artículo 43.- Las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción del cantón Pelileo quienes hayan obtenido la Licencia Única Anual de funcionamiento en el plazo establecido, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Acceso a programas de capacitación gratuita o con bajo costo patrocinados, organizados o coordinados por el GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.
- b) Publicación preferencial del establecimiento, en el material impreso de difusión y promoción turística que realice la Unidad de Turismo de GAD Municipal.
- c) Dar Publicidad a su categoría.

Sección 9ª

Prohibiciones

Artículo 44.- Se prohíbe a todos los establecimientos determinados en la presente Ordenanza, ofertar, publicitar o realizar actividades diferentes a las autorizadas en la Licencia Única Anual de Funcionamiento, Ley de Turismo y sus Reglamentos.

Artículo 45.- Ninguna persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción del cantón San Pedro de Pelileo que debiendo haber obtenido la Licencia Única Anual de Funcionamiento en el plazo estipulado, no lo haya hecho, no podrá ejercer actividades u operaciones turísticas.

Artículo 46.- Para la atención de grupos organizados de turismo, las agencias de viajes operadoras están obligadas a contratar los servicios de guías profesionales de turismo (Art. 120 y 121 Reglamento General de Actividades Turísticas). Se prohíbe realizar la operación de tours sin contar con el personal calificado.

Artículo 47.- Se prohíbe realizar operación turística de aventura sin contar con los implementos, equipos y materiales necesarios, los cuales deberán estar de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Operación Turística de Aventura.

Artículo 48.- Se prohíbe a todos quienes realicen actividades turísticas, patrocinar, promocionar, publicitar, ofertar u ofrecer sus servicios, de manera directa o a través de terceras personas, en la vía o en espacios públicos.

Para el uso y ocupación de la vía pública se estará a lo dispuesto en la ordenanza vigente sobre la materia.

Sección 10ª

Sanciones

Artículo 49.- Quienes incurran en las prohibiciones de la presente norma serán sancionados con una multa equivalente al 50% de una remuneración básica unificada.

En caso de reincidencia la multa será por una remuneración básica unificada más la clausura del establecimiento por el lapso de 15 días.

De persistir en el incumplimiento se procederá a la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la norma motivo de la infracción

Artículo 50.- Promoción Cultural, histórica, tradiciones y atractivos turísticos locales.- El Establecimiento que no adecuar un espacio o área dedicada a la decoración cultural, historia, tradiciones y atractivos turísticos del cantón será sancionado con una multa de \$100 (cien dólares)

Artículo 51.- Ruptura de sellos.- En caso de ruptura o violación de sellos, previo el informe de Comisaría Municipal se procederá de forma inmediata a presentar la denuncia ante las autoridades de ley, por cuanto es considerado un delito de conformidad con la tipificación constante en el Código Penal.

Artículo 52.- Autoridad Responsable.- El GADM San Pedro de Pelileo de acuerdo a su competencia y a través del Comisario Municipal impondrá las sanciones y multas determinadas en esta Ordenanza, previo el informe del Inspector de Turismo, un funcionario de la Unidad de Turismo o Policías Municipales.

Artículo 53.- Denuncias y quejas.- Se establece la facultad pública de denunciar el incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, misma que será expuesta al Comisario Municipal, y que servirá para realizar la imposición de la sanción correspondiente, o poner a órdenes de las autoridades judiciales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los locales o establecimientos que no estén o que no deban ser categorizados por parte del Ministerio de Turismo como establecimientos turísticos del Cantón San Pedro de Pelileo, obtendrán su permiso de funcionamiento en la Intendencia General de Policía y otras instituciones según corresponda.

SEGUNDA.- El horario establecido para los establecimientos turísticos y de diversión nocturna (peñas, bares, discotecas, salas de baile, salones de eventos, centros de convenciones) se prolongará por una hora más, en temporadas declaradas festivas en el Cantón San Pedro de Pelileo y feriados nacionales oficiales, bajo la coordinación de la Comisaría Municipal.

TERCERA.- Una vez que los establecimientos turísticos del cantón obtengan la LUAF, a través de la Unidad Municipal de Turismo se colocará un sello adhesivo de AUTORIZADO en el cual se detalla la actividad para la cual están facultados a realizar.

CUARTA.- El GADM San Pedro de Pelileo elaborará un adhesivo para los establecimientos de alimentos y bebidas en el cual constará además de la autorización el siguiente buzón de sugerencias:

- Por favor exija su factura, hágalo al momento de hacer su pedido
- Denuncie:

Cuando sea mal atendido

Si el local está sucio

Si el baño está sucio
- Llene el formulario de denuncias y quejas en nuestra página principal www.pelileo.gob.ec

QUINTA.- La información requerida o proporcionada por el GADM San Pedro de Pelileo referente a estadísticas, se lo podrá realizar en formularios físicos o digitalizados a través de los correos electrónicos registrados en la Unidad de Turismo.

SEXTA.- La Unidad de Turismo bajo ninguna circunstancia concederá la Licencia Única Anual de Funcionamiento con el nombre comercial que se repita o sea igual a un establecimiento ya existente.

SÉPTIMA.- Los informes de control y/o inspección deberán contener los siguientes requisitos:

1. Fecha y hora del control y/o inspección;
2. Identificación del establecimiento turístico;
3. Identificación del propietario o representante del establecimiento turístico;
4. Exposición de los antecedentes y hechos suscitados;
5. Tipificación de la infracción cometida; y,
6. Firma de responsabilidad de quien realiza el control y/o inspección.

OCTAVA.- El requisito de haber asistido y aprobado por lo menos el 50% de los cursos de capacitación por actividad; dictado o auspiciado por la municipalidad, el año inmediato anterior, así como la entrega de las estadísticas; serán requisito obligatorio para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento a partir del año 2016.

NOVENA.- Deróguense otras Ordenanzas existentes inherentes a la actividad turística que se desarrolla en el Cantón San Pedro de Pelileo.

DÉCIMA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la web institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA: La Comisión de Desarrollo Social, Educación, Cultura e Interculturalidad ejercerá las funciones asignadas en esta Ordenanza hasta que el Concejo Municipal conforme la Comisión de Turismo.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los quince días del mes de octubre del 2014.

f.) Dr. Manuel Caizabanda Jerez, Alcalde del cantón San Pedro de Pelileo.

f.) Dra. Pepita Bourgeat Flores, Secretaria del Concejo Municipal.

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA QUE NORMA, PROMUEVE, CONTROLA Y REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 23 de octubre del 2013; y Sesión Ordinaria del día miércoles 15 de octubre del 2014; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

f.) Dra. Pepita Bourgeat Flores, Secretaria del Concejo Municipal.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, Jueves 16 de octubre del 2014.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA QUE NORMA, PROMUEVE, CONTROLA Y REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, al Señor Alcalde (EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL), para su sanción y promulgación.

f.) Dra. Pepita Bourgeat Flores, Secretaria del Concejo Municipal.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 17 de octubre del 2014.- por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE NORMA, PROMUEVE, CONTROLA Y REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

f.) Dr. Manuel Caizabanda Jerez, Alcalde del cantón San Pedro de Pelileo.

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, firmó y sancionó la **ORDENANZA QUE NORMA, PROMUEVE, CONTROLA Y REGULA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, a los 17 días del mes de Octubre del 2014.

f.) Dra. Pepita Bourgeat Flores, Secretaria del Concejo Municipal.

